



MARTES 11 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 91
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2021 (Decreto de Llamado a Concurso N° 227-D/21) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 2.471.000,00.-) IVA incluido.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424321-422984.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia 413.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), SELLADO MUNICIPAL: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día Veinte de Mayo de 2021, a las 10:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día de Veinte (20) de Mayo de 2021, a las 12:30 horas.-

2 días - N° 311547 - \$ 1313,40 - 11/05/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

[Concurso de Precios N° 2/2021..... Pag. 1](#)

COMUNA DE VILLA CIUDAD DEL PARQUE

[Licitación N° 1/2021..... Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 115/2021..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 116/2021..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 117/2021..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 118/2021..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 120/2021..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 121/2021..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 119/2021..... Pag. 5](#)

[Decreto N° 122/2021..... Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

[Ordenanza N° 1447/2021..... Pag. 5](#)

[Ordenanza N° 1448/2021..... Pag. 6](#)

[Ordenanza N° 1449/2021..... Pag. 6](#)

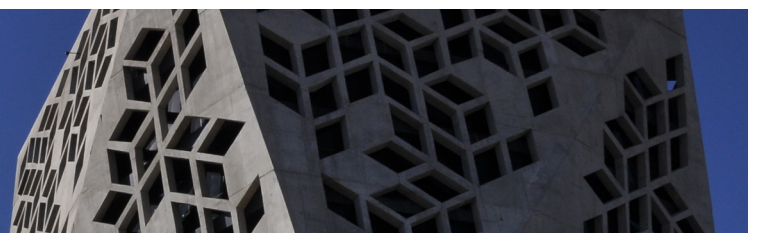
COMUNA DE **VILLA CIUDAD DEL PARQUE**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 01/2021

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CORDOBA. OBJETO: "AMPLIACION DE CAPTACION, RESERVA Y RED DE AGUA CORRIENTE" PARA EL LOTEO CENTRAL DE VILLA CIUDAD PARQUE A EJECUTARSE CON FONDOS PROVENIENTES DEL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA). DESDE LA PRIMERA ETAPA, "SUBTRAMO 2" HASTA LA FINALIZACION DE LA SEGUNDA ETAPA. Etapa: única. Clase: Provincial Sistema: ajuste alzado. Modalidad: llave en mano. Consulta y retiro de pliegos: desde el 10/05/2021 hasta 14/5/2021, Precio del Pliego

Pesos diez mil. Los interesados deberán retirar los pliegos y registrarse para participar de la licitación acudiendo a Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Fecha límite para la recepción de ofertas: hasta el 21/05/2021 a las 11.30, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Acto de apertura de ofertas: el 22/5/2021 a las 12.00, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Consultas y aclaraciones a los pliegos: deberán dirigirse a obras Publicas de la Comuna de Villa Ciudad Parque, Sr. Pablo Bouvet, conforme a lo establecido en los pliegos y/o documentación que rija al llamado o convocatoria correspondiente.

5 días - N° 311526 - \$ 4424,50 - 14/05/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0115/2021

Cosquín, 04 de marzo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-313-1- Mesa de Entradas, donde la agente PEREZ MOYANO, MARIANA SABRINA, DNI No 29.512.430, LEGAJO No 1729, interpone recurso de reconsideración contra de las Resoluciones No 79 y 80 de 28/1/21.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que el artículo 31 de la Ordenanza 321/86 permite la acumulación de peticiones "siempre que se trate de asuntos conexos que se puedan tramitar y resolver conjuntamente". En este sentido, se entiende que los argumentos invocados por la agente para atacar ambas Resoluciones son coincidentes, por lo que puede aceptarse la incorporación de dos peticiones en un solo escrito.

Que la Resolución No 79 de fecha 28/1/21 estableció una sanción disciplinaria consistente en aplicar dos (2) días de sanción en virtud del Art. 78 inc. "c" por el hecho de que la agente, el día 02 de noviembre, sin autorización, habría participado de una asamblea gremial en la vereda del predio del hospital municipal en un horario en el que tendría que haber estado prestando servicios al Estado Municipal. En lo que respecta a la Resolución No 80, de la misma fecha, ésta estableció una sanción disciplinaria consistente en aplicar dos (2) días de sanción en virtud del Art. 78 inc. "c", por haber participado el día 04/11/2021 de una asamblea gremial frente al edificio municipal ubicado en calle Salta No 741.

Que primeramente cabe destacar que, contrario a lo que dice el recurso intentado, al mencionar el término "agente sumariado", no se ha tramitado en las presentes actuaciones un procedimiento sumarial. Esto es así en virtud de lo dispuesto por el art. 84 de la Ordenanza 2706/05.

Que la agente recurre las Resoluciones aduciendo que no fue notificada de la apertura a prueba del expediente. Sostiene que al haber ofrecido, en su descargo (fs. No 5 y No 6), prueba informativa a producirse, el expediente debería haberse abierto a prueba, y que debió cursarse notificación de ello.

Que estrictamente, la prueba solicitada en el descargo consistía en las copias del expediente. En este sentido, debe observarse que por el principio de economía procesal se debe entender esa solicitud como una solicitud de acceso a las actuaciones (art. 10 Ord. 321/86), en tanto no se ofrece material probatorio que deba ser incorporado. Es así que se torna innecesaria la apertura a prueba.

Que el acceso al expediente al que tiene derecho el administrado, dadas las circunstancias actuales y para evitar la concurrencia física innecesaria a la sede Municipal, o el desplazamiento de personal, se efectúa por formato digital, mediante correo electrónico.

Que surge de las actuaciones, y en particular de la documental acompañada por la agente, que la copia digitalizada de las actuaciones fue cursada y recibida por la agente en fecha 06 de enero del Corriente, mediante correo electrónico a la casilla sabri24icbj@gmail.com. Por ello no se observa que el medio empleado haya causado un perjuicio a la agente.

Que aún en esta instancia recursiva, la agente, no ofrece nuevos elementos probatorios ni esgrime argumentos que permitan revertir las decisiones recurridas.

Que la agente nuevamente presenta un ofrecimiento de prueba informativa, que consiste en el expediente tramitado. En este sentido, debe mencionarse que, a los fines de decidir, el expediente no ha incorporado nuevas actuaciones desde que fuera notificado, salvo el recurso que aquí se trata y la documental que se acompaña.

Que respecto a la solicitud de suspensión del acto, no se encuentra que el descuento decidido pueda ocasionar un perjuicio grave a la agente, en tanto, por su magnitud, no tiene entidad para afectar su derecho alimentario.

Que en razón de los argumentos arriba vertidos se procede a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.

Por todo lo expuesto y las disposiciones legales citadas, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1o.-RECHAZASE el recurso de reconsideración interpuesto por la agente PEREZ MOYANO, MARIANA SABRINA, DNI No 29.512.430, LEGAJO No 1729, mediante Expediente No 2021-313-1- Mesa de Entradas- registro de este municipio, por todo lo expuesto y conforme a lo establecido en las disposiciones legales.

Artículo 2o.-POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación de las presentes actuaciones.

Artículo 3o REFRENDASE por la Secretaría de Gobierno el Presente Decreto.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Coordinación de la Oficina de Personal-Recursos Humanos, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310727 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0116/2021

Cosquín, 04 de marzo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-452-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor INSAURRALDE NICOLÁS, DNI No 41584007, por el que reclama indemnización por el daño sufrido en su vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE RT, tipo SEDÁN 5ptas., dominio CHL862.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación presentada y de acuerdo a los informes incorporados en el expediente en cuestión, se corrobora que el hecho ocurrió tal como lo describe el reclamante.

Que se adjunta presupuesto correspondiente al vidrio para reparación del vehículo siniestrado constando en un valor de pesos dieciséis mil (\$ 16000,00) y adjunta certificado de cobertura de la póliza del automotor,

donde consta que no cubre reposición de cristales.

Que analizados los antecedentes, resulta procedente la petición formulada, pudiendo hacerse lugar a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.-ABONESE al señor INSAURRALDE NICOLÁS, DNI No 41584007, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16000,00), en concepto de reparación de daños producidos en el vidrio del vehículo de su propiedad, automotor, monto que es comprensivo de todo daño presente y/o futuro, ya sea material, físico, psíquico, moral, lucro cesante, privación de uso, pérdida de chance y/o de cualquier otro concepto de cualquier naturaleza, no descripto relacionado causal y/o con causalmente con el hecho que se describe en los vistos del presente y liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida Presupuestaria 1.3.33.313 – mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias menores.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 310729 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0117/2021

Cosquín, 04 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-557-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor ABREGU RUBEN EDUARDO, DNI No 29312573, por el que reclama indemnización por el daño sufrido en su vehículo marca PEUGEOT, modelo 307 RWC 1.6 5P., dominio GOZ300.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación presentada y de acuerdo a los informes incorporados en el expediente en cuestión, se corrobora que el hecho ocurrió tal como lo describe el reclamante.

Que se adjunta presupuesto correspondiente al vidrio para reparación del vehículo siniestrado constando en un valor de pesos veintitrés mil doscientos (\$ 23200,00) y adjunta certificado de cobertura de la póliza del automotor, donde consta que no cubre reposición de cristales.

Que analizados los antecedentes, resulta procedente la petición formulada, pudiendo hacerse lugar a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.-ABONESE al señor ABREGU RUBEN EDUARDO, DNI No 29312573, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 23200,00), en concepto de reparación de daños producidos en el vidrio del vehículo de su propiedad, automotor, monto que es comprensivo de todo daño presente y/o futuro, ya sea material, físico, psíquico, moral, lucro cesante, privación de uso, pérdida de chance y/o de cualquier otro concepto de cualquier naturaleza, no descripto relacionado causal y/o con causalmente con el hecho que se describe en los vistos del presente y liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Facultándose el pago por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18000.); al señor CUFRE CESAR ESTEBAN, CUIT 20-13272118-2 y por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.) al señor CUFRE DALPIAZ JONATHAN, CUIT 20-34802117-7.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida Presupuestaria 1.3.33.313 – mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias menores.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 310742 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0118/2021

Cosquín, 04 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-241-1- Dirección de Personal, Registro de este Municipio, presentado por la agente municipal de Planta Permanente CEJAS MARINOVICH, GRACIELA EDITH, Documento Nacional de Identidad No 14265717, Legajo Personal No 125, por el cual presenta su renuncia condicionada al cargo que ocupa en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo V Derechos del Agente, Permanencia hasta su Retiro, Artículo 52 del Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal que dice: "el Personal que solicite su jubilación o retiro, podrá continuar en la Administración Pública hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por el término no mayor a doce (12) meses. Si transcurrido este lapso no se hubiere otorgado el beneficio previsional, el agente tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio y por un lapso no mayor a seis (6) meses. Si el agente obtuviera la jubilación dentro del término de los doce (12) meses a que alude el primer párrafo de este artículo, tendrá derecho a percibir los seis (6) meses a que se refiere el segundo párrafo, con carácter no remunerativo".

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.-ACEPTASE, retroactivo, a partir del día 18 de febrero de 2021, la renuncia CONDICIONADA de la agente municipal de Planta Permanente, CEJAS MARINOVICH, GRACIELA EDITH, Documento Nacional de Identidad No 14265717, Legajo Personal No 125, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 21 – Docente, conforme lo establece el Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2o.-POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a notificar las presentes actuaciones y comuníquese a la Coordinación de Personal - Recursos Humanos de este Municipio, a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tórnese conocimiento, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310757 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0120/2021

Cosquín, 05 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-243-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 000717/2021 emitida con fecha 23/02/2021 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 000717/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga a la agente municipal YUNIS, SILVIA ELIZABETH, Documento Nacional de Identidad No 14265822, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de habersele acordado el beneficio antes mencionado corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA, en forma DEFINITIVA, a la agente municipal YUNIS, SILVIA ELIZABETH, Documento Nacional de Identidad No 14265822, Legajo Personal No 203, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 23 – Subdirector, a partir del 01/03/2021, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las comunicaciones de dicha baja a los organismos que correspondan.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310763 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0121/2021

Cosquín, 05 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-248-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 000850/2021 emitida con fecha 01/03/2021 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 000850/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga al agente municipal LÓPEZ, HÉCTOR ANTONIO, Documento Nacional de Identidad No 11525787, Legajo Personal No 1445, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de habersele acordado el beneficio antes mencionado corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA, en forma DEFINITIVA, al agente municipal LÓPEZ, HÉCTOR ANTONIO, Documento Nacional de Identidad No 11525787, Legajo Personal No 1445, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 8 – maestranza y servicios generales, a partir del 01/04/2021, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las comunicaciones de dicha baja a los organismos que correspondan.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310769 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0119/2021

Cosquín, 04 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-316-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual con el señor OJEDA, JUAN SANTIAGO, para mantenimiento del servicio técnico de los equipos de relojes biométricos instalados en diferentes áreas del municipio

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe al respecto, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 03/01/2021, celebrado con el señor OJEDA, JUAN SANTIAGO, CUIT No 20-28655829-2, con domicilio en calle Jacinto Ríos No 862, Barrio Pueyrredón de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- ESTA contratación será imputada a Partida 1.3.33.314 mantenimiento y reparaciones generales del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 310761 - s/c - 11/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0122/2021

Cosquín, 09 de marzo de 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Título II y XVI, de la Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal y modificatorias, respecto de las funciones y facultades para la confección y emisión de los Certificados de Deudas; y lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ordenanza No 3852/2020.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3852/2020 establece en su Artículo 16 el monto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$5,716.00) como valor base del metro lineal de Obra y PESOS DOS MIL CIEN (\$2,100.00) como valor base de la instalación de acometida.

Que se establece el proceso de actualización del valor base del metro lineal desde el mes base, noviembre 2020.

Que la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba ha publicado a la fecha el valor de los índices de Costo de la Construcción y costo de vida a enero 2021.

Que conforme lo expresado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ACTUALÍZASE el valor base del metro lineal e instalación de acometida conforme el procedimiento establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza No 3852/2020.

Artículo 2o.- FÍJASE el valor actualizado de metro lineal e instalación de acometida de acuerdo al cálculo realizado en la Planilla que, compuesta de dos (2) fojas forma parte integrante del Presente Decreto como Anexo I.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 310771 - s/c - 11/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

ORDENANZA N° 1447/2020

VISTO:

- Ley 8836 establece un régimen de Pasividad Anticipada para los agentes o empleados o públicos provinciales.
- Ley 8102 Ley Orgánica Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 1387-2020.
- Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carmen Viviana Ricomagno, DNI 17.583.010 se ha desempeñado como empleado municipal desde 01/04/1987 como encargada de área categoría 24.

Que la Municipalidad de las Perdices, constitucionalmente se encuentra facultada a adherir o suscribir acuerdos de similares características, a las establecidas en la Ley 8836, sobre todo teniendo en cuenta la emergencia económica y administrativa que fuera declarada por el Consejo De-

liberante de la Localidad, donde se expuso la necesidad de readecuar la planta del personal de agentes municipales.

Que en función de los antecedentes antes dados resulta de vital importancia tomar medidas de acción para readecuar y resguardar el erario público, además de considerar la voluntad puesta de manifiesto por la Agente de acceder a la Pasividad Anticipada en los términos que se establecen en el acuerdo que se acompaña como anexo.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1447/20.**

ART. 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos y condiciones el acuerdo firmado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL SERGIO AVALIS y la AGTE. VIVIANA CARMEN RICOMAGNO para efectivizar la Pasividad Anticipada.

ART. 2°: RECONOCER la legitimidad y prestar pleno consentimiento del acuerdo, suscripto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL SERGIO AVALIS, en los términos y atribuciones conferidas el Art. 13 de Ordenanza Municipal N° 1387-2020.

ART.3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020. Y CONSTANDO EN ACTA N°1158.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°222/2020.
De Fecha: 04 de Diciembre de 2020.

1 día - N° 311455 - s/c - 11/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1448/2020

VISTO: El fallecimiento del Ex Intendente y Ex Senador Departamental Domingo Pedro Coser acaecido en fecha 30 de mayo de 2.018.

Y CONSIDERANDO:

Que fue una persona de reconocidas cualidades humanas, destacándose por su honestidad y hombría de bien, su amor por el pueblo y su capacidad para concretar obras públicas que significaron un verdadero progreso para nuestra localidad, como la construcción de la Red Domiciliaria de Gas Natural, primera etapa de 44 manzanas; del actual Corralón Municipal, de viviendas sociales y la adaptación edilicia de lo que fue la Sede del C.E.D.E.R. y actualmente la Dirección del Área Deportes de la Municipalidad; entre otras; interpretando que por la obra lograda es merecedor del reconocimiento del pueblo de Las Perdices.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1448/2020**

ART. 1°: DESIGNAR con el nombre de DOMINGO PEDRO COSER al edificio que ocupa el área de Deportes Municipal ubicado en las calles Sarmiento y Entre Ríos.

ART. 2°: APROBAR las directivas para que el Departamento Ejecutivo Municipal tome las medidas acordes para la identificación del mencionado espacio, cartel o placa, con el nombre del Ex Intendente.

ART. 3°: APROBAR la ejecución de la misma cuando el Municipio lo crea necesario debido a que se encuentra en Emergencia Financiera y Administrativa.

ART.3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, Y CONSTANDO EN ACTA N°1158.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°223/2020.
De fecha: 04 de Diciembre de 2020.

1 día - N° 311456 - s/c - 11/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1449/2020

VISTO:

- Ley 8102, Art, 49, Inc 9.
- Convenio de concesión a alumbrado público de fecha 1° de Noviembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario firmar un nuevo compromiso bilateral entre las mismas partes para continuar con la referida concesión y proseguir con la prestación del referido servicio en esta localidad.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA LA N°1449/2020**

Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Suscribir con la Cooperativa Eléctrica Las Perdices Ltda., un nuevo Contrato de



concesión del Servicio de Alumbrado Público, el que tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el día 30 de enero de 2026.

Art.2º: Se acompaña con la presente norma, copia del relacionado convenio el que se considera como parte integrante de esta norma.

Art. 3º: La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de su promulgación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Extraordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a 22 días del mes de Diciembre de 2020, constando en el Acta N° 1159-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 239/2020.-
De fecha 23/12/2020.

1 día - N° 311459 - s/c - 11/05/2021 - BOE

